

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Audiencia Oralidad: Nro. 099
Sala de Audiencia: Virtual
Inicio audiencia: 3:19 p.m. del 13 de julio de 2022
Fin audiencia: 5:02 p.m. del 13 de julio de 2022

Clase de proceso: LICENCIA JUDICIAL
Demandante: DIANI CONSTANZA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Menores de Edad: JUAN ALEJANDRO TRUJILLO HERNÁNDEZ Y
STEVEN MAURICIO TRUJILLO HERNÁNDEZ
Radicación: 76001311000320210005300
Fecha: Julio 13 de 2022

INTERVINIENTES

Juez: LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS
Demandante: DIANI CONSTANZA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Apoderada: DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO

ACTUACIÓN CUMPLIDA

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA
2. INTERROGATORIO DE PARTE
3. PRACTICA DE PRUEBAS

Parte demandante

Documentales:

1. R.C.D. del padre de los menores
2. R.C.N de los menores
3. R.C.N. de la demandante
4. Certificado de tradición de los inmuebles
5. Copia E.P. 1570 del 28 de septiembre de 2017 de la Notaría Segunda de Neiva Huila

PRUEBAS DE OFICIO

Interrogatorio de parte

1. Diani Constanza Hernández Sánchez

Testimoniales:

1. Ingrid Sánchez
2. Cindy Duarte
3. Laura Daniela Trujillo Aldana
4. Yenny Maritza Trujillo

- 4. CONTROL DE LEGALIDAD
- 5. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
- 6. DECISIÓN DE FONDO

SENTENCIA Nro. 093

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: **CONCEDER** a la señora DIANI CONSTANZA HERNANDEZ SANCHEZ, **LICENCIA JUDICIAL** para vender el porcentaje de los derechos de dominio de sus hijos menores de edad **JUAN ALEJANDRO y STEVAN MAURICIO TRUJILLO HERNANDEZ**, que tienen sobre los siguientes bienes inmuebles, conforme lo expuesto en la presente Sentencia:

BIENES INMUEBLES OBJETO DE LA LICENCIA:

- 1.1. Una cuota parte que equivale al 50% de 13.4% sobre una 1/7 parte del apartamento 201, ubicado en la Cra. 6 N.º 13-59 de Neiva-Huila, identificado con la M.I. N°200-98859.
- 1.2. Una cuota parte que equivale al 50% de 13.4% sobre una 1/7 parte del apartamento 402, ubicado en la Cra. 6 N.º 13-59 de Neiva-Huila, identificado con la M.I. N°200-98864.
- 1.3. Una cuota parte que equivale al 50% de 13.4% sobre una 1/7 parte del apartamento 502, ubicado en la Cra. 6 N.º 13-59 de Neiva-Huila, identificado con la M.I. N°200-98866.
- 1.4. Una cuota parte que equivale al 50% de 13.4% sobre una 1/7 parte de un local comercial, ubicado en la Cra. 6 N.º 13-55 de Neiva-Huila, identificado con la M.I. N°200-98850.
- 1.5. Una cuota parte que equivale al 50% de 13.4% sobre una 1/7 parte del garaje N.º 7, ubicado en la Cra. 6 N.º 13-59 de Neiva-Huila, identificado con la M.I. N°200-98857.
- 1.6 **DESTINACIÓN ESPECÍFICA:** La Licencia se concede para que con el producto de la venta se invierta en la adquisición de un bien inmueble para vivienda de similares o mejores condiciones socioeconómicas de los que se autorizan en venta, para los menores **JUAN ALEJANDRO y STEVAN MAURICIO TRUJILLO HERNANDEZ** advirtiéndole igualmente que la propiedad que se llegase a adquirir con el producto de la venta, deberá radicarse en cabeza de aquellos en el porcentaje o valor que les corresponde, conforme a la Licencia que se concede.

SEGUNDO: **FIJAR** como término dentro del cual debe ser utilizada la Licencia Judicial, seis (6) meses, el cual una vez vencido, se entenderá extinguida la Licencia Judicial concedida.

TERCERO: **EXPEDIR** copia de la presente actuación, previo pago del arancel judicial, haciendo constar que la grabación hace parte integral de la actuación.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia y sentencia, se termina y firma tal como aparece y corresponde.

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b649f7570f18b37d3f813228405faab9d49aebfe70ae972e8a555920c6e1c671**

Documento generado en 15/07/2022 11:55:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>